



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2020

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30

Nº 268

Causante:

BLOQUE FRENTE DE TODOS

Objeto:

**PROYECTO DE COMUNICACION
S/INFORME REFERIDO A DIVERSOS PUNTOS SOBRE TIERRAS
MUNICIPALES.-**



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro -
Bloque "Frente de Todos"*

San Isidro, 14 de Agosto de 2020.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Visto:

El Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias (Ley Orgánica de Municipalidades), el Decreto Ley N° 8912/77 y sus modificatorias (Ley de suelo), la Ley N° 14.449 de la Provincia de Buenos Aires (Ley de Acceso Justo al Hábitat) y la adhesión del municipio mediante Ordenanza N° 8961, la Ordenanza General N° 38 y su modificatoria local, la Ordenanza N° 9025/18, y;

Considerando:

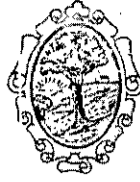
Que se desconoce la situación dominial de terrenos e inmuebles por parte del Municipio de San Isidro;

Que a raíz del expediente 15928-S-2019 se debatió en el Honorable Concejo Deliberante respecto a los predios que poseía el Municipio para emplazar la Universidad Nacional Scalabrini Ortiz y quedó en evidencia la poca información que brindaba el Departamento Ejecutivo a la ciudadanía y a este Alto Cuerpo respecto al tema;

Que el Decreto Ley N° 8912/77 estipula que al crear o ampliar núcleos urbanos, áreas y zonas, los predios involucrados deberán ceder al Estado una fracción de suelo destinada a espacios circulatorios, verdes, libres y públicos y a reservas para la localización de equipamiento comunitario;

Que la incorporación de estas fracciones de suelo tienen tratamiento en el Honorable Concejo Deliberante según estipula la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58), permitiendo al Departamento Deliberativo conocer los lugares donde deberían estar ubicadas varias de las plazas y reservas para equipamiento comunitario municipal, pero no se cuenta al día de hoy con un registro que detalle la cantidad y ubicación de las mismas o información clara y transparente;

Que la Ley N° 14.449 (de Acceso Justo al Hábitat) de la Provincia de Buenos Aires estipula en su artículo 8° que la Autoridad de Aplicación y los Municipios deberán implementar en forma progresiva acciones tendientes a proveer suelo urbanizable,



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro -
Bloque "Frente de Todos"*

desarrollar nuevas áreas residenciales, ejecutar proyectos de integración socio urbana de villas y asentamientos, impulsar programas de construcción, entre otros;

Que el Municipio de San Isidro adhirió a dicha Ley mediante Ordenanza N° 8961 en el año 2017;

Que se desconocen las acciones tendientes por el Municipio a garantizar el Derecho a la Ciudad y a la Vivienda, pero sería una buena herramienta conocer la situación actual respecto a los lotes, predios y fracciones de suelo que posee (u ocupa) el Municipio que le permitan tanto al Departamento Deliberativo como a la ciudadanía en general llevar a cabo un proceso de control y accountability;

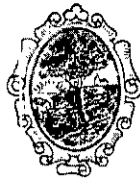
Que es de público conocimiento las recomendaciones de la OMS respecto al espacio verde mínimo por habitante, así como el Decreto Ley N° 8912/77 (Ley de ordenamiento territorial y uso del suelo) y sus modificatorias estipula en el artículo 13° la necesidad de cumplir con "un mínimo de diez metros cuadrados (10 m²) de área verde o libre por habitante";

Que conocer la cantidad de parques, plazas y espacios verdes contabilizados por el Municipio permite a la ciudadanía contar con una herramienta más para analizar el cumplimiento de la normativa provincial y las recomendaciones de organismos internacionales, y en todo caso solicitar con evidencia empírica por la concreción de nuevos espacios verdes para el beneficio de la población en general;

Que en el año 2018 se sancionó la Ordenanza N° 9025 que modifica a la Ordenanza General N° 38 de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo un registro que debería ser publicado en la página web del Municipio con los predios que hayan sido ocupados mediante dicha normativa;

Que al día de la fecha no es posible encontrar el registro mencionado ut supra en la página web municipal;

Que es facultad del Departamento Deliberativo solicitar informes al Departamento Ejecutivo a fin de garantizar una mayor transparencia en el accionar gubernamental.



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro -
Bloque "Frente de Todos"*

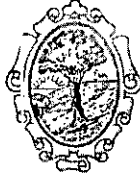
Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que informe, mediante el área correspondiente, sobre los siguientes puntos referidos a tierras municipales:

- a) Detalle con precisión (Calle y altura, circunscripción catastral, superficie en metros cuadrados, si cuenta con edificaciones) los inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio municipal. En este punto dividir y detallar en donde se encuentran oficinas municipales que prestan servicio o atención a la ciudadanía de los que no (reservas de equipamiento, baldíos, etc.) ;
- b) Detalle las porciones de suelo que el Municipio ocupa precariamente mediante Ordenanza General N° 38, especificando, calles ubicadas, circunscripción catastral, superficie en metros cuadrados, fecha de intervención, motivos de la ocupación, dependencia o institución que se encargue de la custodia del predio y si cuenta con edificaciones;
- c) Detalle los predios o inmuebles cedidos mediante la modalidad contractual de comodato, concesión de uso, u otras formas similares, a organizaciones, instituciones de la sociedad civil o empresas privadas, especificando: fecha y decreto mediante el cual se cedió el uso del predio/inmueble, institución a cual fue cedido, plazo del comodato, convenio (en caso de existir) firmado entre el Municipio y la institución;
- d) Detalle los predios o inmuebles que sean de dominio del Gobierno Nacional o de la Provincia de Buenos Aires y hayan sido cedidos mediante comodato o derecho de uso precario (u otras formas contractuales) al Municipio de San Isidro.

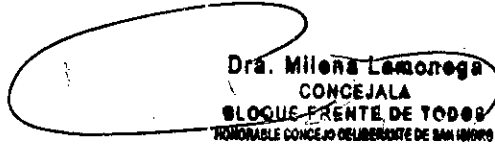
Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, mediante el área correspondiente, informe donde se encuentra publicado el registro establecido mediante Ordenanza N° 9025. En caso de no encontrarse publicado, el Honorable Concejo Deliberante solicita su publicación digital como estipula la Ordenanza y remita copia del mismo a este Alto Cuerpo.

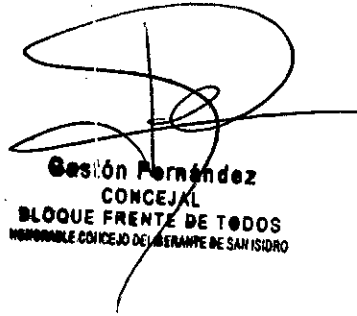



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro -
Bloque "Frente de Todos"*

Artículo 3º: De forma.-


Lucia Claramunt
• CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Dra. Milena Lamonega
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Gastón Fernández
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Celia Barriento
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

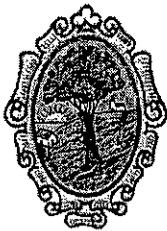
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

☆ 31 AGO 2020 ☆

Hora. *11:00 am*

RÉCIBIDO





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO**

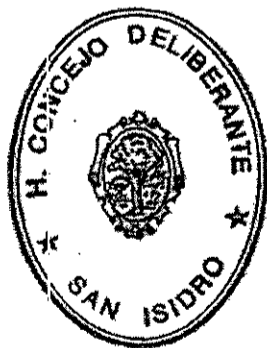
"2020-Año del General Manuel Belgrano"

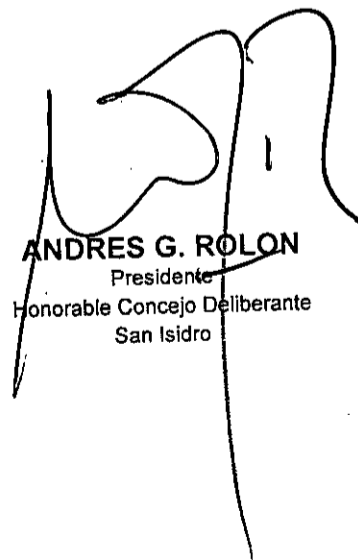
Ref.: Expte. N° 268-HCD-2020

Visto lo establecido en el Artículo N° 16
Inciso 4° del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la
Presidencia gira el presente expediente a la Comisión
de Presupuesto y Hacienda

SAN ISIDRO, 31 DE AGOSTO DE.....2020.-


JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro




ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro